



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 087-2024-MDU

Uchumayo, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 126-2024-SGC/MDU/BFZCP de la Sub Gerencia de Contabilidad, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 227-2024-GA/MDU de la Gerencia de Administración, de fecha 30 de setiembre del 2024, Dictamen Legal N° 180-2024-MDU/GM-GAL de Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, en su artículo 49°, numeral 4.1, define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo.

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 61.01. aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el mismo que tiene por objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP, para las entidades del sector público, en su numeral 8), respecto al Seguimiento, señala que: "8.1. El seguimiento es permanente durante al proceso de transición y concluye con la declaración de conformidad con el marco NICSP, 8.2. El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET. 8.3 El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas que contribuyan el cumplimiento de las metas del Programa de Transición", estando a ello, es necesario designar al personal de seguimiento que permitan a las entidades adoptantes, organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación ejecución, culminación y seguimiento, las cuales involucran, entre otros aspectos, la organización de los equipos de trabajo, los recursos y los plazos, considerando los niveles descentralizados u operativos de dichas entidades, con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes al proceso de transición de forma ordenada.





Que, del mismo cuerpo normativo en su numeral 4.1.2. Establece lo siguiente: "La/el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET, es por estas razones que su designación deberá ser resuelta mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante el Informe N° 126-2024-SGC/MDU/BFZCP de fecha 30 de setiembre del 2024, se informa a la Gerencia de Administración, que, a fin de cumplir con lo establecido en las normas de la referencia, se hace necesario designar al personal a cargo del seguimiento del Proceso de Transición a las NICSP, de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que la Gerencia de Administración a través del Informe N° 227-2024-GA/MDU de fecha 30 de setiembre del 2024, eleva su informe al Despacho de Alcaldía, solicitando la designación del personal a cargo del seguimiento al Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, el cual no puede formar parte de la Comisión Especial (CET) conformada con Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MDU.

Que, mediante Dictamen Legal N° 177-2024-MDU/GM-GAL, emitido por Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión entre otros que:

3.1 Se designe al personal encargado de las acciones de seguimiento del proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, conforme al siguiente detalle:

- Gerente Municipal
- Sub Gerente de Tesorería

Por tales consideraciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, mediante la cual se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, Resolución Directoral N° 005-2024-EF/ 51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público y estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al personal encargado de las acciones de Seguimiento del Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, siendo los siguientes:

- Gerente Municipal - Abg. Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas
- Sub Gerente de Tesorería - Srta. Candelaria Elizabeth Condori Paccori

ARTÍCULO SEGUNDO. – El personal designado para el seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Transición al Marco de las NICSP y cumplirá con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER Y ASEGURAR, los recursos presupuestarios, financieros, financieros, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones del proceso de Transición al Marco de las NICSP; teniendo en cuenta lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31912 vigente a partir del 01 de enero del 2024 y al numeral

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Haroldo José Abril Velarde
ALCALDE

